Villavicencio, 02 de abril de 2025

P= 108
CdP= 240
CP = 150 4/04/25

Doctor
LUIS FERNANDO ÁLVAREZ BAQUERO
Director
Instituto Departamental de Cultura del Meta
Ciudad

Asunto: Solicitud de adición y prorroga No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios No.041 de 2025.

Apreciador doctor Álvarez:

El Instituto Departamental de Cultura del Meta tiene como misión: "Promover y fomentar el desarrollo cultural del Departamento mediante el fortalecimiento de las diversas expresiones culturales, artísticas y creadoras; en el marco del reconocimiento a la diversidad cultural, con fundamento en los principios de descentralización, racionalización de los recursos, autonomía y participación.

El Instituto Departamental De Cultura Del Meta fue creado el 09 de marzo de 1998, mediante Ordenanza No. 281 del mismo año, como órgano independiente, dotado con Personería jurídica con autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al despacho de la gobernadora, encargado de coordinar y ejecutar la política del Departamento en esta materia y de proteger el patrimonio cultural, de acuerdo a los lineamientos de la Ley General de Cultura.

El Instituto como ente rector de la política cultural del Meta , requiere fortalecer el sector cultural del departamento , mediante el desarrollo de acciones de formación como estrategia y oportunidad para contribuir con la apropiación teórica, donde se contextualice a los artistas y gestores culturales, se propicien espacios de interacción para la aportación, reflexión y debate en torno a temas que plantean tensiones, generan diversas miradas y permitan profundizar los paradigmas respecto a la gestión de la cultura.

El Instituto soporta su necesidad, en primera instancia, en la coherencia que se debe establecer con la política cultural y demás normatividad vigente; en este caso, a lo señalado en el artículo 70 de la Constitución Política, donde se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica; técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional, lo cual es retomado en la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura que señala que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, lo cual conlleva a enmarcar todos los proyectos y acciones del Instituto Departamental de Cultura en el marco que determina esta ley; los planteamientos realizados por la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación la Ciencia y la Cultura (OEI) que ha tenido como uno de los campos de atención preferente durante los últimos años, el fortalecimiento de las capacidades de los agentes implicados en los procesos de gestión y producción cultural, por medio de iniciativas de intercambio de conocimientos y experiencias, de acciones de formación y de capacitación; la Política Pública de Cultura 2017-2027, aprobada mediante Ordenanza No. 965 de 2017 que, en el Campo Gobernanza Cultural, línea estratégica Administración del sector, se contempla como acción estratégica la Gestión del conocimiento para la gerencia y administración del sector.

La gestión misional del instituto se sustenta en los procesos administrativos coordinados desde la Subdirección General que permiten desarrollar las diversas actividades de gestión, por tal razón el instituto cuenta con la presencia con la sede física en comodato, para el desarrollo de sus gestiones administrativas en la Carrera 29 Calle 33 de la ciudad de Villavicencio.

Que, para la consecución y establecimiento de la sede, el Instituto Departamental de Cultura del Meta suscribió contrato de comodato No. 1832 del 17 de Septiembre de 2024 con la Gobernación del Meta, sobre el bien inmueble ubicado en la Carrera 29 Calle 33 de la ciudad de Villavicencio, el cual comprende un área de 5.453 M2, espacio dentro del cual se encuentra incluido el Teatro La Voragine, la galería de arte y los demás espacios adyacentes, los cuales son indispensables para la divulgación, apoyo y promoción de la cultura en el departamento del Meta, al ser reconocido como un espacio cultural por excelencia en la región de la Orinoquia.

Que, en atención a dicho comodato, el Instituto Departamental de Cultura del Meta, en cumplimiento a las obligaciones adquiridas especialmente en la establecida en el numeral 5, suscribió Contrato de Prestación de Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada Fija No. 041 de 2025 con la Unión Temporal V.J. Security, la cual tiene por objeto de prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada fija a las Instalaciones del Instituto Departamental de Cultura del Meta con el fin de atender las necesidades de salvaguardar los bienes destinados al cumplimiento de sus fines a través del cubrimiento de las funciones de celaduría y vigilancia.

De acuerdo con lo anterior se solicita adición y prorroga al contrato de prestación de servicios No. 041 de 2025, con el fin de garantizar la seguridad y vigilancia de las instalaciones, dotaciones y el mobiliario del Instituto Departamental de Cultura del Meta, en este orden de ideas es necesaria prorroga y adición para un período de **UN (01) MES** a partir del día 11 de abril hasta el 10 de mayo de 2025, por el valor de **DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO. ($16.335.531) M/Cte**, pues se evidencia la necesidad de contar con el servicio de seguridad y vigilancia para el Instituto Departamental de Cultura del Meta.

En atención a lo anterior, el Instituto en cumplimiento de sus competencias misionales y con el fin de garantizar la seguridad y vigilancia de las instalaciones, dotaciones y el mobiliario de la entidad requiere la adquisición servicio de vigilancia privada. Para ello el Instituto considera conveniente realizar la revisión del PAA y de ser necesario realizar la actualización del mismo del código UNSPSC 92121504 Producto: Servicio de guardas de seguridad, para un periodo de **UN (01) MES a partir del día 11 de abril hasta el 10 de mayo de 2025,** por un valor de **DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO. ($16.335.531) M/Cte** para ejecutar el objeto: **"SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META".**

Cordialmente,

CAROLINA MUÑOZ OCAMPO
Subdirectora General

Elaboró: Viviana Ortiz
Cargo: CPS IDCM

Usuario :

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META

Impreso: 04/04/2025

Pág. 1

NIT. 822002144-3

CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Solicitud Número **00169**

FECHA : 04/04/2025	**SOLICITANTE :** 40410915 CAROLINA MUÑOZ OCAMPO		
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SUB DIRECCION GENERAL	**MODALIDAD:**	SELECCION ABREVIADA DE

CONCEPTO :

ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO N° 041 CUYO OBJERTO ES: SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META

RUBRO PRESUPUESTAL		PROYECTO	UNSPSC		VALOR
2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	FUNCIONAMIENTO	92121500	SERVICIOS DE GUARDIAS	$16,500,000.00

OBSERVACIONES	**TOTAL**	**$16,500,000.00**

CAROLINA MUÑOZ OCAMPO
Firma del solicitante

LINA PAOLA GUTIERREZ HERREÑO
Administrador Plan de Compras

Usuario : LHERNANDEZ

Nit: 822002144-3	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META	Código:	GAF-PT-F-01
		Fecha de Emision:	JUNIO 2019
		Fecha de Vigencia:	JUNIO 2019
		Versión 1	Pagina 1 de 1

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA EL ESTUDIO 168

4 de Abril de 2025

Se solicita expedir la disponibilidad para los siguientes rubros así:

Cod_Cta/Nombre		Clasificadores	Valor
2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE P RODUCCIÓN	ESTAMPILLA PROCULTURA	$16,500,000.00

Son: **Total:** **$16,500,000.00**

DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS

Concepto: ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO N° 041 CUYO OBJERTO ES: SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META

Dependencia: DIRECCION

Num. Solicitud: 240

LUIS FERNANDO ALVAREZ BAQUERO
DIRECTOR GENERAL

ELABORÓ: Lady Marlin Hernández Tafur
Apoyo Presupuesto

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Código:	GAF-PT-F-02
	Fecha de Emision:	
	Fecha de Vigencia:	
	Versión	Pagina 1 de 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. **240** 4 de Abril de 2025

EL SUBDIRECTORA GENERAL

HACE CONSTAR:

Que revisado el libro de Presupuesto de Gastos de la entidad, existe disponibilidad para los siguientes rubros asf:

Código de Cuenta	Nombre de Cuenta	Fuente de Fin.	Valor
1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	ESTAMPILLA PROCULTURA	16,500,000.00
		Total:	**$16,500,000.00**

Concepto: ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO N° 041 CUYO OBJERTO ES: SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META

Dependencia: DIRECCION **No. Solicitud:** 240

CAROLINA MUÑOZ OCAMPO
SUBDIRECTORA GENERAL

Tels.: 6715975 / 6716222 / Fax: 6716639
E-Mail: contacto@culturameta.gov.co
Villavicencio - Meta

ELABORÓ: Lady Maerlin Hernandez Tafur
Apoyo Presupuesto

Villavicencio, 3 abril de 2025.

Señor
URIEL ESPINOSA MONTES
UNION TEMPORAL VJ. SEGURITY
Carrera 5 No. 9ª No. 42 Navalito
Valledupar
Correo: licitaciones.vishnu@gmail.com
Teléfono: 3112947999

Referencia: Solicitud de aceptación de adicción y prorroga No. 01 del Contrato de Prestación de Servicios No. 041-2025.

Cordial saludo señor Espinosa:

Por medio del presente y atendiendo a la necesidad que surge para el Instituto Departamental de Cultura del Meta, de garantizar el servicio de vigilancia privada de forma continua, sobre el bien inmueble ubicado en la carrera 29 Calle 33 de la ciudad de Villavicencio, el cual comprende el área de 5.453 M2, espacio dentro del cual funciona el Instituto Departamental de Cultura del Meta, recibido en comodato por la Gobernación del Meta y del cual se desprende la obligación de garantizar y conseguir dicho servicio sobre el área entregada a partir del primero (01) de noviembre de 2024, hasta finalizar el término de ejecución del convenio.

Comedidamente solicitamos se sirva indicar su aceptación para realizar prórroga y adición No. 01 por un término de UN (01) mes a partir del 11 de abril hasta el 10 de mayo de 2025 al contrato de prestación de servicios No. 041- 2025 celebrado entre el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META Y UNION TEMPORAL VJ SECURITY** representada legalmente por **URIEL ESPINOSA MONTES** quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 17.293.023, cuyo objeto es prestar el "**SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META", por valor de DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO ($16.335.531) M/Cte**

Atentamente,

LUIS FERNANDO ALVAREZ BAQUERO
Director

Proyecto: Viviana Ortiz
Cargo: CPS IDCM

Villavicencio, 4 de abril de 2025.

Doctora
CAROLINA MUÑOZ OCAMPO
Subdirectora General
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META
La ciudad

Referencia: Autorización de adición y prorroga No. 01 al el Contrato de Prestación de Servicios No. 041-2025.

Cordial saludo doctora Carolina:

En atención a la necesidad que surge para el Instituto Departamental de Cultura del Meta, de garantizar el servicio de vigilancia privada de forma continua, sobre el bien inmueble ubicado en la carrera 29 calle 33 de la ciudad de Villavicencio, en el cual funciona el Instituto Departamental de Cultura del Meta, recibido en comodato a la Gobernación del Meta, que en cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el numeral 5 del comodato No.1832 de 2024; el Instituto Departamental de Cultura del Meta suscribió el contrato de prestación de servicios No. 041- 2025 con la **UNION TEMPORAL VJ SECURITY** representada legalmente por **URIEL ESPINOSA MONTES** para prestar el "**SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META",** por un término de DOS **(02) MES** a partir del 11 de febrero hasta el 10 de abril de 2025, encontrándonos próximos a la fecha de terminación del contrato.

Que de acuerdo a lo anterior se autoriza la adición y prorroga No. 01 al contrato de prestación de servicios No. 041 de 2025 con el fin de garantizar la seguridad y vigilancia de las instalaciones del Instituto Departamental de Cultura del Meta, por un periodo un (01) MES a partir del día 11 de abril hasta el 10 de mayo de 2025 por valor de **DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESO ($16.335.531) M/cte.**

Atentamente,

LUIS FERNANDO ALVAREZ BAQUERO
Director

Proyecto: Viviana Ortiz
Cargo: CPS IDCM

Nit. 822002144-3
Cra. 8 #8-110 # 4-2 a
San Martin de los Llanos - Colombia
Telefono: (8) 6 716222 **Cel.** 3123789608
Línea gratuita: 01-8000-95-0101
E-mail: contacto@culturameta.gov.co
www.culturameta.gov.co

VS LTDA
·VISHNU SECURITY LTDA·
"Tu seguridad nuestra responsabilidad"

Valledupar, abril de 2025

Doctor
LUIS FERNANDO ALVAREZ BAQUERO
Director
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META
Villavicencio

Referencia: Aceptación de adición y prorroga No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios No. 041-2025.

Cordial saludo doctora Carolina:

Yo, **URIEL ESPINOSA MONTES** identificado con cedula de ciudadanía No. 17.293.023 de Vista Hermosa (Meta), actuando en calidad de representante legal de la **UNION TEMPORAL V.J. SEGURITY con Nit. 901913528-3,** amablemente me dirijo a ustedes con el fin de manifestar la aceptación de adición al contrato de servicios No. 041 de 2025, el cual tiene como objeto: **"SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META",** Prorroga que se realizará por un término de **UN (01) MES,** por la suma de **DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($16.335.531) M/Cte.**

De acuerdo con lo anterior, quedamos atentos a sus consideraciones para la ejecución de la actividad contractual.

Quedamos atentos a cualquier solicitud e inquietud.

URIEL ESPINOSA MONTES
REPRESENTANTE LEGAL
UNION TEMPORAL VJ. SEGURITY
Carrera 5 No. 9ª No. 42 Navalito
Valledupar
Correo: licitaciones.vishnu@gmail.com
Teléfono: 3112947999

Fecha: 04 de abril de 2025
Proceso N°: 168
Estudio N: 150

ESTUDIO PREVIO PARA LA ADICIÓN Y PRÓRROGA N°1 AL CONTRATO N°041 DE 2025

1. ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO PARA ADICIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Mediante requerimiento del día 02 de abril de 2025, la supervisora del contrato Dra CAROLINA MUÑOZ OCAMPO en su calidad de subdirectora General, solicita **ADICIÓN Y PRÓRROGA No 1** al contrato de prestación de servicios No. **N°041 DE 2025**, cuyo objeto es:" SERVICIO **DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META".** así:

El Instituto Departamental de Cultura del Meta tiene como misión: "Promover y fomentar el desarrollo cultural del Departamento mediante el fortalecimiento de las diversas expresiones culturales, artísticas y creadoras; en el marco del reconocimiento a la diversidad cultural, con fundamento en los principios de descentralización, racionalización de los recursos, autonomía y participación.

El Instituto Departamental De Cultura Del Meta fue creado el 09 de marzo de 1998, mediante Ordenanza No. 281 del mismo año, como órgano independiente, dotado con Personería jurídica con autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al despacho de la gobernadora, encargado de coordinar y ejecutar la política del Departamento en esta materia y de proteger el patrimonio cultural, de acuerdo a los lineamientos de la Ley General de Cultura.

El Instituto como ente rector de la política cultural del Meta , requiere fortalecer el sector cultural del Departamento , mediante el desarrollo de acciones de formación como estrategia y oportunidad para contribuir con la apropiación teórica, donde se contextualice a los artistas y gestores culturales, se propicien espacios de interacción para la aportación, reflexión y debate en torno a temas que plantean tensiones, generan diversas miradas y permitan profundizar los paradigmas respecto a la gestión de la cultura.

El Instituto soporta su necesidad, en primera instancia, en la coherencia que se debe establecer con la política cultural y demás normatividad vigente; en este caso, a lo señalado en el artículo 70 de la Constitución Política, donde se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica; técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional, lo cual es retomado en la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura que señala que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, lo cual conlleva a enmarcar todos los proyectos y acciones del Instituto Departamental de Cultura en el marco que determina esta ley; los planteamientos realizados por la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación la Ciencia y la Cultura (OEI) que ha tenido como uno de los campos de atención preferente durante los últimos años, el fortalecimiento de las capacidades de

los agentes implicados en los procesos de gestión y producción cultural, por medio de iniciativas de intercambio de conocimientos y experiencias, de acciones de formación y de capacitación; la Política Pública de Cultura 2017-2027, aprobada mediante Ordenanza No. 965 de 2017 que, en el Campo Gobernanza Cultural, línea estratégica Administración del sector, se contempla como acción estratégica la Gestión del conocimiento para la gerencia y administración del sector.

La gestión misional del instituto se sustenta en los procesos administrativos coordinados desde la Subdirección General que permiten desarrollar las diversas actividades de gestión, por tal razón el instituto cuenta con la presencia de dos sedes físicas para el desarrollo de sus gestiones administrativas; teniendo su sede principal en la Carrera 8 No. 4-50 Barrio Fundadores del municipio de San Martin, y una sede satelital en la Carrera 29 Calle 33 de la ciudad de Villavicencio.

Que, en atención a dicho comodato, el Instituto Departamental de Cultura del Meta, en cumplimiento a las obligaciones adquiridas especialmente en la establecida en el numeral 5, suscribió Contrato de Prestación de Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada Fija No. 041 de 2025 con la Unión Temporal V.J. Security, la cual tiene por objeto de prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada fija a las Instalaciones del Instituto Departamental de Cultura del Meta con el fin de atender las necesidades de salvaguardar los bienes destinados al cumplimiento de sus fines a través del cubrimiento de las funciones de celaduría y vigilancia.

Que en ese contexto, el Instituto Departamental de Cultura del Meta, no cuenta dentro de su planta de cargos, con personal para atender la necesidad de salvaguardar los bienes destinados al cumplimiento de sus fines a través del cubrimiento de las funciones de celaduría y vigilancia, por tratarse de servicios que requieren para su correcta ejecución de un personal capacitado, uniformado, carnetizado y con dotación especial, toda vez que deben tener formación acreditada en cuanto al desarrollo de estas actividades para cubrir turnos las 24 horas del día; demanda un manejo de armas de fuego, y medios de comunicación, lo que genera un alto costo que de no ser racionalizado y supervisado de manera permanente, se convertiría en un riesgo no sólo en materia laboral en cuanto a salarios, prestaciones e indemnizaciones; sino en lo que respecta a la responsabilidad civil extracontractual todo lo que ésta relacionado con el carácter de altamente peligrosa con el que se identifica ésta actividad; previéndose al contrario, la contratación del servicio bajo la modalidad general de mínima cuantía, en razón a la cuantía que se reserva para ello.

De acuerdo con lo anterior se solicita adición y prorroga al contrato de prestación de servicios No. 041 de 2025, con el fin de garantizar la seguridad y vigilancia de las instalaciones, dotaciones y el mobiliario del Instituto Departamental de Cultura del Meta, en este orden de ideas es necesaria su adición y prorroga hasta al 10 de mayo de 2025, y en la suma de **DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESO ($16.335.531) M/Cte, incluido IVA**, pues se evidencia la necesidad de contar con el servicio de seguridad y vigilancia para el Instituto Departamental de Cultura del Meta.

Que mediante oficio del 03 de abril de 2025 se comunica al contratista **UNION TEMPORAL VJ SEGURITY,** la intención de adicionar y prorrogar el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 041 DEL 2025** para lo cual, contratista en mención acepta la voluntad de la entidad, mediante oficio de fecha 03 de abril del año en curso.

Es así que la supervisión solicita la modificación del valor y el plazo inicial del contrato.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE ACTA DE PRORROGA Y ADICION N1.

ACTA DE PRORROGA Y ADICION N1 el contrato de prestación de servicios No. 041 -2025 cuyo objeto es: **"SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META".**

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ADICIONAL

El valor del presente estudio asciende a la suma de: **DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESO ($16.335.531) M/Cte, incluido IVA** y un valor total actualizado de: **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($ 49.006.593) M/CTE, incluido IVA,** para la ejecución del servicio de vigilancia realizado en el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META,** así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	PROMEDIO
1	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META.	1 M	SERVICIO	16.335.531
	VALOR TOTAL CONTRATO INICIAL Y ADICION		**$ 49.006.593**	

4. TIEMPO ESTIMADO A PRORROGAR DEL CONTRATO

El tiempo a prorrogar del presente estudio es equivalente a un (01) mes, el plazo total del contrato será de tres (03) meses.

5. FORMA DE PAGO

El Instituto Departamental de Cultura, le pagará al CONTRATISTA, bajo las mismas condiciones estipuladas en el **contrato de prestación de servicios N°041 de 2025** inicial.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Es así que Para financiar el costo de esta contratación el Instituto cuenta dentro del presupuesto

CDP	RUBRO	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR DEL CDP
240 DEL 4 DE ABRIL DE 2025	2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	$16.500.000
	TOTAL		$16.500.000

7. ESTUDIOS ECONÓMICOS

Los establecidos en el análisis del sector económico inicial.

8. ESTUDIOS JURÍDICOS

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 la finalidad de la entidad estatal es buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

El artículo 14 de la Ley 80 de 1993 ***ARTÍCULO 14º.- De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual.*** *Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.*

El artículo 40 de la ley 80 del 1993, que consagra del *Contenido del Contrato Estatal.* Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley. **PARÁGRAFO. -** (...). Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

9. CONDICIONES CONTRACTUALES

9.1. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

Las establecidas inicialmente en el Contrato de prestación de servicios No. 041-2025.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las establecidas inicialmente en el Contrato de prestación de servicios No. 041-2025.

10. SUPERVISIÓN

La establecida en el Contrato No. 041-2025, según esto la supervisión aprueba y avala la presente adición y prorroga No 1.

Como constancia se firma en el municipio de Villavicencio, a los **cuatro (04) días del mes de abril de 2025**

CAROLINA MUÑOZ OCAMPO
Subdirectora General.

Elaboró	Reviso
Jadsiby Pinilla	Alex Mauricio Londoño
CPS	Cps
Firma:	Firma:

ACTA DE ADICION Y PRORROGA No 1
AL CONTRATO DE SERVICIO No 041 DEL 2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA DEL META Y LA UNION TEMPORAL VJ SECURITY

CONTRATANTE	**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META** **NIT. 822002144-3**
CONTRATISTA	**UNION TEMPORAL VJ SECURITY** **NIT. No 901913528-3** **R/L URIEL ESPINOSA MONTES** **No C.C 17.293.023.**
OBJETO	**SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META."**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SESENTA Y DOS PESOS, ($ 32.671.062) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA**
TÉRMINO INICIAL DEL CONTRATO	**DOS (02) MESES**
FECHA DE INICIO	**11 DE FEBRERO DE 2025**
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	**10 DE ABRIL DE 2025**
PRORROGA No. 1	**UN (01) MES**
TERMINO FINAL	**TRES (03) MESES**
ADICION No 1	**DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESO ($16.335.531) M/CTE, INCLUIDO IVA, SI A ESTE HUBIESE LUGAR.**
VALOR TOTAL FINAL	**CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($ 49.006.593) M/CTE, INCLUIDO IVA, SI A ESTE HUBIESE LUGAR.**
NUEVA FECHA DE TERMINACIÒN	**10 DE MAYO DE 2025**
FECHA DE LA PRESENTE ACTA	**7 DE ABRIL DEL 2025**

Entre los suscritos **LUIS FERNANDO ALVAREZ BAQUERO**, identificado con la cédula de ciudadanía **N° 86.067.426** de Villavicencio, en su calidad de **DIRECTOR** del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META**, nombrada mediante Decreto 574 del 06 de diciembre de 2024 y debidamente posesionado según Acta N° 138 del 06 de diciembre de 2024, facultado para contratar según las normas de contratación públicavigente, articulo 11 de la ley 80 de 1993, el Decreto N° 0377 del 26 de marzo de 1998, por una parte y que para los efectos

del presente documento se denominará **EL INSTITUTO**, y por otra y por la otra **la UNION TEMPORAL VJ SECURITY** con NIT. No 901913528-3, representado legalmente por **URIEL ESPINOSA MONTES,** identificado con Cedula de Ciudadanía No. **17.293.023**, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **ACTA DE ADICION Y PRORROGA No 1, AL CONTRATO DE SERVICIOS No 041 DEL 2025**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el Instituto Departamental de Cultura del Meta suscribió con el día seis (6) de febrero del 2025 con **la UNION TEMPORAL VJ SECURITY**, el contrato de **prestación de servicios No 041 del 2025,** por el termino de ejecución de **dos (02) meses.**
2. Que, el día **11 de febrero de 2025**, se suscribió acta de inicio, del **contrato de prestación de servicios No 041 del 2025**, con fecha de terminación del **10 de abril de 2025.**
3. Que el 02 de abril de 2025 el supervisor del contrato en mención solicita, adicción y prorroga No. 1, la cual sustenta en los siguientes términos:(...) Que, en atención a dicho comodato, el Instituto Departamental de Cultura del Meta, en cumplimiento a las obligaciones adquiridas especialmente a la establecida en el numeral 5, se ve en la necesidad de garantizar y conseguir el servicio de vigilancia privada del área entregada a partir del día 11 de abril de 2025, hasta finalizar el término de ejecución del contrato. Que en ese contexto, el Instituto Departamental de Cultura del Meta, no cuenta dentro de su planta de cargos, con personal para atender la necesidad de salvaguardar los bienes destinados al cumplimiento de sus fines a través del cubrimiento de las funciones de celaduría y vigilancia, por tratarse de servicios que requieren para su correcta ejecución de un personal capacitado, uniformado, carnetizado y con dotación especial, toda vez que deben tener formación acreditada en cuanto al desarrollo de estas actividades para cubrir turnos las 24 horas del día; demanda un manejo de armas de fuego, y medios de comunicación, lo que genera un alto costo que de no ser racionalizado y supervisado de manera permanente, se convertiría en un riesgo no sólo en materia laboral en cuanto a salarios, prestaciones e indemnizaciones; sino en lo que respecta a la responsabilidad civil extracontractual todo lo que ésta relacionado con el carácter de altamente peligrosa con el que se identifica ésta actividad; previéndose al contrario, la contratación del servicio bajo la modalidad general de mínima cuantía, en razón a la cuantía que se reserva para ello. Con el fin de garantizar la seguridad y vigilancia de las instalaciones, dotaciones y el mobiliario del Instituto Departamental de Cultura del Meta, en este orden de ideas es necesaria su adición y prorroga hasta al día 10 de mayo de 2025, y en la suma de **DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESO ($16.335.531) M/Cte, incluido IVA**, pues se evidencia la necesidad de contar con el servicio de seguridad y vigilancia para el Instituto Departamental de Cultura del Meta. En atención a lo anterior, el Instituto en cumplimiento de sus competencias misionales y con el fin de garantizar la seguridad y vigilancia de las instalaciones, dotaciones y el mobiliario de la entidad requiere la adquisición servicio de vigilancia privada. Para ello el Instituto considera conveniente

realizar la revisión del PAA y de ser necesario realizar la actualización del mismo del código UNSPSC 92121504 Producto: Servicio de guardas de seguridad, para un periodo de UN (01) MES (...) Conforme a lo anterior la supervisión aprueba y avala presente acta de adición y prorroga N1, al contrato de prestación de servicios N°. 041 de 2025.

4. Que en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 la finalidad de la entidad estatal es buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.
5. Que en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 **ARTÍCULO 14º.- De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual.** Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.
6. Que el artículo 40 de la ley 80 del 1993, que consagra **del** Contenido del Contrato Estatal**.** Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley. **PARÁGRAFO. -** (...). Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.
7. Que de acuerdo al principio de autonomía de la voluntad las partes intervinientes, acuerdan realizar la presente **ACTA DE PRORROGA Y ADICION N1**, siendo procedente pues aquel se encuentra en su etapa de ejecución, y considerando que la presente adición no supera el 50% del valor del contrato principal expresado en SMLMV.
8. Lo anterior se sustentada en oportunidad y conveniencia, de conformidad con los artículos 3 y 14 de la Ley 80 de 1993 y **el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA de la vigencia 2025 según certificado 169 del 04 de abril de 2025** expedido por LINA PAOLA GUTIÉRREZ HERREÑO, técnico Almacenista del Instituto Departamental de Cultura del Meta. Es así que Para financiar el costo de esta contratación el Instituto cuenta

dentro del presupuesto con los Rubros: 2.1.2.02.02.008, **SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVCIOS DE PRODUCCION por valor de: DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($16.500.000) M/Cte, incluido IVA, si a este hubiese lugar. según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 240 del 4 de abril de 2025,** el cual se regirá por las siguientes clausulas:

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA- OBJETO: SUSCRIBIR ACTA PRORROGA Y ADICION N1, AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 041 DEL 2025, suscrito entre las partes antes anotadas.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modifíquese el item del valor en la aceptación de la oferta la cual quedará de la siguiente manera: **ADICIONAR** el valor del contrato pactado en la suma de: **DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESO ($16.335.531) M/CTE, INCLUIDO IVA, SI A ESTE HUBIESE LUGAR,** para lo cual el valor actualizado del contrato será por el valor de: **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($ 49.006.593) M/CTE, INCLUIDO IVA, SI A ESTE HUBIESE LUGAR** y sin que exceda de este valor.

PARAGRAFO PRIMERO: Dentro del valor estipulado, está incluido el total de los costos que demande su ejecución, utilidad del CONTRATISTA, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente contrato, están a cargo del **CONTRATISTA** y por lo tanto el **INSTITUTO** efectuará las retenciones de ley a que haya lugar.

PARAGRAFO TERCERO- INDEMNIDAD TRIBUTARIA. EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al **INSTITUTO** con todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del contrato.

CLAUSULA TERCERO- FORMA DE PAGO: El Instituto Departamental de Cultura, le pagará al CONTRATISTA, bajo las mismas condiciones estipuladas en la aceptación de la oferta - **contrato de prestación de servicios N°041 de 2025** inicial.

CLÁUSULA CUARTA- AMPLIACIÓN DEL PLAZO: PRORROGAR en **UN (01) MES**, el término de ejecución del referido contrato, el cual comenzará a contarse a partir del último día de la **terminación inicial,** es decir a partir del día 11 de abril del 2025, entendiéndose que la nueva terminación del contrato será el día **10 de mayo de 2025** y el plazo final del **contrato de prestación de servicios N°041 de 2024,** será de **TRES (03) MESES.**

CLÁUSULA QUINTA: Renuncia a reclamaciones desde ya el contratista renuncia a toda clase de reclamaciones administrativas o judiciales que tenga su causa en la presente acta **MODIFICATORIA, PRORROGA Y ADICION**, así como tampoco formulara solicitudes de incremento en el valor del contrato, ajuste de precios, variación a la ecuación económica, las cuales renuncia expresamente con la suscripción de la presente acta.

CLÁUSULA SEXTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad se mantiene.

CLAUSULA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO: La presente **ACTA DE PRORROGA Y ADICION**; se considera perfeccionada con la suscripción del mismo por las partes, no obstante, para su ejecución requiere presentar la ampliación de las Garantías (si aplicare) y la expedición del Registro Presupuestal (R.P) se deberá realizar el tramites des estos.

CLAUSULA OCTAVA - MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones.

En constancia se firma en Villavicencio, a los **siete (07) días del mes de abril de 2025**.

LUIS FERNANDO ÁLVAREZ BAQUERO
Director General
del Instituto Departamental de Cultura del Meta.

UNION TEMPORAL VJ SECURITY
NIT. No 901913528-3
R/L URIEL ESPINOSA MONTES
No C.C 17.293.023.
CONTRATISTA

CAROLINA MUÑOZ OCAMPO
Supervisor

Elaboró	Reviso
Jadsiby Pinilla	Alex Mauricio Londoño
CPS	Cps
Firma:	Firma: